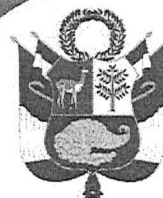




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 082-2025-MPC

Contumazá, 02 de junio de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1885-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por la presidenta del Comedor Popular Señor de los Milagros-La Zanja, el Informe Técnico N° 013-2025/MPC-GDS-UFPS de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el responsable de Programas Sociales, el Informe N° 197-2025/MPC-GDS de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 179-2025/MPC-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que dispone: **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM, establece que son atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, asimismo, en el Artículo 43° señala que, **"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

"Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 44° de la ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"... Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con Acuerdo de Consejo N° 003-2024-MPC del 8 de enero de 2024, se aprobó el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá" para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024-2027;

Que, a través de la solicitud signada con Exp. 1885-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, la Sra. Juana María Pita Vigo, presidenta del comedor popular "Señor de los Milagros" del caserío de la Zanja- distrito de Cupisnique-provincia de Contumazá, solicitó a la Municipalidad Provincial de Contumazá el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros";

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025/MPC-GDS-UFPS del 26 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" caserío de la Zanja-distrito de Cupisnique-Provincia de Contumazá, señalando lo siguiente:

"(...)

1.1 Que, con fecha 21 de mayo del 2025, la Sra. Juana María Pita Vigo, en su calidad de presidenta del comedor popular "Señor de los Milagros" - del caserío de la Zanja-distrito de Cupisnique - provincia de Contumazá presenta formalmente la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de dicho comedor. Conformado por las siguientes personas:

Comedor Popular: "Señor de los Milagros"		
Lugar: La Zanja		
Distrito: Cupisnique		
Provincia: Contumazá		
Cargo:	Nombre y Apellidos	N° de DNI
Presidenta	Juana María Pita Vigo	42983654
Vicepresidenta	María Lucila Ñasco Socón	48260148
Secretario	Juan José Terrones Padilla	42983646
Tesorera	Kelly Meliza Mostacero Ñazco	44304090
Almacenera	Blanca Flor Mostacero Pichén	43198887
Vocal	Juana Francisca Mostacero Segura	27152618



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- 1.2 A través del Informe Técnico N° 013-2025/MPC-GDS-UFPS, el Responsable de la Unidad Funcional de Programas Sociales solicita el reconocimiento del Comedor Popular "Señor de los Milagros" caserío Zanja-distrito de Cupisnique- provincia de Contumazá, por el periodo 2025 - 2026, mediante Resolución de Alcaldía.

(...)

- 4.2 Habiendo realizado la supervisión al comedor "Señor de los Milagros" del caserío de la Zanja - distrito de Cupisnique- provincia de Contumazá, se encontró realizando sus actividades de cocina con productos de la zona y complemento alimentario entregado por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

- 4.3 Teniendo el expediente y realizando la verificación de los documentos presentados por la Sra. Juana María Pita Vigo, representante del Comedor Popular "Señor de los Milagros" caserío de la Zanja - distrito de Cupisnique-provincia de Contumazá en la cual solicita el reconocimiento de la junta directiva para el periodo 2025 - 2026, amerita realizar las acciones que corresponda para atender lo solicitado.

V. CONCLUSIÓN:

- 5.1 La solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" del caserío de la Zanja del distrito de Cupisnique- provincia de Contumazá, se encuentra sustentada en la normativa del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y en los documentos presentados por la solicitante, los cuales han sido verificados conforme al procedimiento establecido.

- 5.2 Se ha constatado que el comedor popular desarrolla sus actividades de manera eficiente, utilizando productos locales y el complemento alimentario otorgado por la Municipalidad Provincial de Contumazá, lo que contribuye significativamente a la seguridad alimentaria de los beneficiarios.

- 5.3 El reconocimiento formal de la Junta Directiva permitirá la continuidad de la gestión del comedor popular dentro del marco normativo, asegurando la correcta administración de los Recursos y el cumplimiento de sus objetivos sociales.

VI. RECOMENDACIÓN:

- 6.1 Proceder con el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" del caserío de la Zanja, distrito de Cupisnique-provincia de Contumazá, mediante la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, garantizando su legalidad y operatividad.

- 6.2 Fortalecer al acompañamiento técnico y administrativo al comedor popular por parte de la Unidad Funcional de Programas Sociales, con el objetivo de optimizar la gestión del programa y garantizar su sostenibilidad.

- 6.3 Promover la capacitación continua de los miembros de la Junta Directiva en gestión de comedores populares y administración de recursos alimentarios, para mejorar la calidad del servicio brindado a la comunidad.

- 6.4 Incentivar la articulación con productores locales y organizaciones sociales para fomentar el uso de insumos regionales y fortalecer la sostenibilidad del comedor popular";

Que, por medio del Informe N° 197-2025/MPC-GDS del 28 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al despacho de Alcaldía emitir Acto Resolutivo sobre reconocimiento de Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros" caserío de la Zanja - distrito de Cupisnique-provincia de Contumazá periodo 2025-2026;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2 del artículo 84° de la LOM, es función de las municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social con el gobierno local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112° y 113° de la LOM, se establece que, los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales, u otras similares de naturaleza vecinal;

Que según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, asimismo de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **"Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado"**;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30790 prescribe lo siguiente: **"La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos"**;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe: **"El periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles"**;

Que mediante, Acuerdo de Consejo N° 003-2024-MPC del 8 de enero de 2024, se aprobó el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá" para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024-2027, donde en el numeral 5.2 literal f) del convenio antes mencionado se precisa **"Reconocer y actualizar la vigencia de los CA que forman parte de la PCA en un plazo no mayor de 30 día hábiles, conforme al procedimiento establecido por EL MIDIS"**. Asimismo, en el literal k) se señala lo siguiente: **"Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base, que realicen el apoyo alimentario"**;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 179-2025/MPC-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2025, OPINA que es **PROCEDENTE RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de los Milagros"- distrito de Cupisnique- provincia de Contumazá periodo 2025-2026, misma que está integrada por los miembros descritos en el Informe Técnico N° 013-2025/MPC-GDS-UFPS;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DEL CASERIO DE LA ZANJA-DISTRITO DE CUPISNIQUE - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ PERIODO 2025-2026, conformada de la siguiente manera:

Comedor Popular: "Señor de los Milagros"

Lugar: La Zanja

Distrito: Cupisnique

Provincia: Contumazá

Cargo:	Nombre y Apellidos	N° de DNI
Presidenta	Juana María Pita Vigo	42983654
Vicepresidenta	María Lucila Ñasco Socón	48260148
Secretario	Juan José Terrones Padilla	42983646
Tesorera	Kelly Meliza Mostacero Ñazco	44304090
Almacenera	Blanca Flor Mostacero Pichén	43198887
Vocal	Juana Francisca Mostacero Segura	27152618

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría general **NOTIFIQUE** el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Funcional de Programas Sociales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edin Cedrón León
ALCALDE